



Acuerdo No.: AD-II 094/2016
Expediente: L-216/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Monterrey, Nuevo León, a los 31-treinta y un días del mes de mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Humberto de la Fuente Guajardo, en su carácter de representante legal de la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Educación con Orientación en Constructivismo y Nuevas Tecnologías**, a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", con domicilio en calle Xicoténcatl No. 975, Col. Centro en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 20 de agosto de 2007, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 09 de noviembre del mismo año, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 10,213, Folio del 10,058 al 10,064, Libro 51, de fecha 6 de septiembre de 2005, ante la fe del Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda, Titular de la Notaría Pública No. 83, con ejercicio en Apodaca, N. L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico Número 95557*1, con fecha 28 de octubre de 2005, en Monterrey, N. L.; la que tiene entre sus fines: Fundar o comprar, operar, administrar y dirigir centros e instituciones de educación preparatoria, universitarios, maestría, doctorado, así como de cualquier otro nivel existente o por existir.

SEGUNDO: Que con fecha 20 de noviembre de 2015, el C. Humberto de la Fuente Guajardo, en su carácter de representante legal de la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., como lo acredita mediante Escritura Pública No 15,970, Libro 123, Folios 24405 al 24408 de fecha 28 de abril de 2011, ante la fe del Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda, Titular de la Notaría Pública No. 83, con ejercicio en Apodaca, N.L., registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 95555*1, en fecha 29 de abril de 2011, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado Reconocimiento de Validez Oficial del Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Educación con Orientación en Constructivismo y Nuevas Tecnologías, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad no escolarizada, por la



Acuerdo No.: AD-II 094/2016
Expediente: L-216/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en los dictámenes de factibilidad académica emitidos mediante los oficios Nos. DES-190/2015-2016 de fecha 21 de septiembre de 2015 suscrito por el MMP. Raúl Colosio Franco entonces Encargado de la Dirección de Educación Superior y DES-613/2015-2016 de fecha 03 de febrero de 2016 suscrito por el Dr. José Alejandro Treviño Terán Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 21 de septiembre de 2015, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.



Acuerdo No.: AD-II 094/2016
Expediente: L-216/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes, cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Educación con Orientación en Constructivismo y Nuevas Tecnologías**, a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", con domicilio en calle Xicoténcatl No. 975, Col. Centro en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 20 de noviembre de 2015. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la



Acuerdo No.: AD-II 094/2016
Expediente: L-216/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1**, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., para que a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", deberán ser presenciales.

CUARTO: La Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente Reconocimiento, la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;



Acuerdo No.: AD-II 094/2016
Expediente: L-216/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones**



Acuerdo No.: AD-II 094/2016
Expediente: L-216/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 09 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero de 2010 y su reforma por Acuerdo de esa dependencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de noviembre de 2011, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SÉPTIMO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC.



Acuerdo No.: AD-II 094/2016
Expediente: L-216/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Director de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Dra. Esthela María Gutiérrez Garza
Secretaria de Educación

Dr. Arturo Estrada Camargo
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal
Director de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

Dr. José Alejandro Treviño Terán
Director de Educación Superior

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AD-II 094/2016, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ORIENTACIÓN EN CONSTRUCTIVISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Instituto FOCIM
PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA



Nombre de la Institución: Instituto para el Fomento Científico de Monterrey
Denominación del Plan de Estudios: Doctorado en Educación con Orientación en Constructivismo y Nuevas Tecnologías
Modalidad Educativa: No Escolarizada Duración: 9 Trimestres

PRIMER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIEACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
----	Optativa I	-----	4	7	11	10
SUBTOTAL			4	7	11	10

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIEACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
----	Optativa I	-----	4	7	11	10
SUBTOTAL			4	7	11	10

TERCER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIEACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
----	Optativa I	-----	4	7	11	10
SUBTOTAL			4	7	11	10

CUARTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIEACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
----	Optativa I	-----	4	7	11	10
SUBTOTAL			4	7	11	10

QUINTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIEACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
----	Optativa I	-----	4	7	11	10
SUBTOTAL			4	7	11	10

SEXTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIEACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
----	Optativa I	-----	4	7	11	10
SUBTOTAL			4	7	11	10

SÉPTIMO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIEACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
----	Optativa II	-----	4	7	11	10
----	Optativa III	-----	4	7	11	10
SUBTOTAL			8	14	22	20

OCTAVO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIEACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
----	Optativa II	-----	4	7	11	10
----	Optativa III	-----	4	7	11	10
SUBTOTAL			8	14	22	20

NOVENO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIEACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
----	Optativa II	-----	4	7	11	10
----	Optativa III	-----	4	7	11	10
SUBTOTAL			8	14	22	20

Scudo

		TOTAL	HSS	HAS	THS	CRS
		12	24	42	66	60

ASI	ASIGNATURAS	12
HSS	HORAS SINCRÓNICAS	24
HAS	HORAS ASINCRÓNICAS	42
THS	TOTAL DE HORAS	66
CRS	TOTAL DE CRÉDITOS	60
HPS	HORAS DEL PLAN DE ESTUDIOS	924
SEMANAS EFECTIVAS DE CLASE POR CICLO ESCOLAR SIN INCLUIR EVALUACIONES: 14		

La estructura de los Ejes y las materias que componen cada Línea Curricular del Plan de Estudios de la Carrera Doctorado en Educación con Orientación en Constructivismo y Nuevas Tecnologías se presentan a continuación:

LINEAS DE FORMACIÓN						
OPTATIVA I.- EDUCACIÓN Y CONSTRUCTIVISMO						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
DECOT01	Construcción de Aprendizajes Significativos e Integración de Tecnologías	-----	4	7	11	10
DECOT02	Constructivismo y Aprendizaje en la Aula Digital.	-----	4	7	11	10
INVMD01	Diseños de Investigación	-----	4	7	11	10
INVMD03	Argumentación Científica.	-----	4	7	11	10
DECOT05	Integración de las Nuevas Tecnologías Educativas: Usos, Alcances y Lim	-----	4	7	11	10
DECOT06	Fundamentos Teórico Metodológicos del Constructivismo.	-----	4	7	11	10
OPTATIVA II.- INVESTIGACIÓN						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
INVMD04	Epistemología para la Investigación Cuantitativa.	-----	4	7	11	10
INVMD05	Construcción de Marcos Teóricos.	-----	4	7	11	10
INVMD07	Tamaño del Efecto Poder Estadístico y Meta-Análisis. Tamaño del	-----	4	7	11	10
OPTATIVA III.- ESTADÍSTICA						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
ESTMD01	Estadística Computacional Básica para la Investigación Educativa	-----	4	7	11	10
ESTMD02	Estadística Computacional Multivariada.	-----	4	7	11	10
ESTMD03	Estadística Computacional: Modelamiento de Ecuaciones Estructurales	-----	4	7	11	10

Julio

[Handwritten signature]



La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Doctorado en Educación con Orientación en Constructivismo y Nuevas Tecnologías, de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-----



ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 31 de mayo de 2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA-SUPERIOR Y
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
MONTERREY, NUEVO LEÓN

EL C. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL
**DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR**

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Ricardo Eugenio García Villarreal".